



DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE CENTROS  
PENALES

**UAIP/OIR/0153/2019**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en la Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, casa Numero Uno, San Salvador. A las quince horas del día once de junio dos mil diecinueve. Vista la solicitud del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien requiere:

*“Reseña histórica de la creación y fecha cuando empezaron a funcionar el Hospital Nacional Psiquiátrico y Centro de Atención Integral en Salud para privados de libertad con enfermedades crónicas de Santa Ana”.*

“Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: Se anexa copia de Acuerdo número setenta y tres del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, tiempo en el cual empezó a funcionar el “Centro de Atención Integral en Salud para Personas Privadas de Libertad con Enfermedades Crónico degenerativas” Santa Ana y la reseña histórica de la creación y fecha cuando empezó a funcionar el Hospital Nacional Psiquiátrico.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

  
**Marlene Janeth Cardona Andrade**  
**Oficial de Información**



Ministerio de Justicia y Seguridad Pública  
Dirección General de Centros Penales  
Unidad de Acceso a la Información Pública

[www.dgcp.gob.sv](http://www.dgcp.gob.sv)

7ma. Avenida Norte y Pasaje N°3, Urbanización Santa Adela, Casa N°1, San Salvador, El Salvador  
Teléfono (503) 2527-8700/ (503) 2527-8702 Telefax: (503) 2527-8715



**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
*República de El Salvador, América Central*

**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y TRES.- MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA:**  
 San Salvador, veintiuno marzo de dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO:** I) Que en el artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, aparecen descritas las atribuciones que tiene el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, encontrándose en el Numeral 12), la que dice: "Fijar la política penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rigen la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad". II) Que en tal sentido, son de competencia de esta Cartera de Estado las referidas funciones, que son ejecutadas a través de la Dirección General de Centros Penales, cuya función principal es, según el artículo 19 de la Ley Penitenciaria "la organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios", pues tiene a su cargo la dirección de la Política Penitenciaria. III) Que actualmente en el sistema penitenciario se alberga una gran cantidad de privados de libertad que padecen enfermedades crónico degenerativas, que en su mayoría no tienen cura y tienen procesos evolutivos largos, que requieren de una atención médica adecuada, y para ello la administración penitenciaria ha considerado necesario instituir un Centro Especial destinado como Centro Hospitalario común, al que se le denominará "Centro de Atención Integral en Salud para Personas Privadas de Libertad con Enfermedades Crónico Degenerativas". IV) Que el principal objetivo del mencionado Centro Hospitalario será brindar una atención integral a los internos con enfermedades crónico degenerativas y terminales, tales como, de tipo respiratorio, renales, hepáticas, diabetes, cáncer, VIH-SIDA, entre otras, y de esta manera lograr un seguimiento y tratamiento adecuado de la enfermedad, garantizando una mejor calidad de vida del paciente. V) Que se albergarán un aproximado de 800 internos en dicho Centro, para lo cual se destinarán refuerzos de personal médico y de enfermería para brindar el tratamiento y curación a los privados de libertad que padezcan este tipo enfermedades, por lo que ha sido necesario en primer lugar llevar a todos los internos que ahí se encontraban hacia otros centros penales ordinarios y encontrándose este ya desalojado, deben llevarse a éste a todos los reclusos que padecen esta clase de enfermedades, con las medidas de resguardo necesarias y las condiciones que les garanticen su bienestar en su traslado y llegada al Centro, por lo que para ello será menester contar con ambulancias y recurso y equipo médico disponible en los traslados. VI) Que además, ha sido necesario realizar todas las adecuaciones de infraestructura, reparaciones, limpieza, pintura, suministro de mobiliario, compra o traslado de equipo e insumos médicos, medicamentos, entre otros, para cumplir con el fin previsto. VII) Que dentro del tipo de centros penitenciarios que se establecen en la Ley Penitenciaria y su Reglamento, se encuentran los aludidos Centros especiales, los que se regulan en el Art. 202 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, disposición que estipula que "Los Centros especiales son de tipo asistencial destinados a la atención y al tratamiento de la salud física y mental de los internos", concluyéndose que son de dos tipos, siendo el que nos ocupa el de la letra a) Centro Hospitalario común. VIII) Que por tal

circunstancia, este Ministerio tiene a bien instituir dicho Centro Especial y decretar su apertura, así como establecer su clasificación según la función específica que el mismo tendrá respecto de la clase de internos que albergará, con base en el Art. 68 de la Ley Penitenciaria, en el Art. 149 del Reglamento General de la referida Ley y en atención a la propuesta elaborada por el correspondiente Consejo Criminológico Regional. **POR TANTO**, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, vistos los argumentos expuestos, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias antes citadas, **ACUERDA**: 1º) Instituir en el Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Santa Ana, a partir del 23 de marzo de 2018, un Centro Especial destinado como Centro Hospitalario común, al que se le denominará "Centro de Atención Integral en Salud para Personas Privadas de Libertad con Enfermedades Crónico Degenerativas". 2º) Modificar en consecuencia la clasificación de la referida instalación penitenciaria como un Centro Especial, según el régimen de funcionalidad que éste conllevará. 3º) La Dirección General de Centros Penales deberá efectuar la ubicación de internos en dicho Centro atendiendo su estado de salud, de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley Penitenciaria y su Reglamento; debiendo para ello la Unidad Médico Odontológica determinar cuáles son los privados de libertad que poseen esta clase de enfermedades, pudiendo incluirse también aquellos internos de la tercera de edad que por su avanzada edad adolecen de ciertas enfermedades o padecimientos propios de la edad, que aunque no sean crónico degenerativos, necesiten cuidados y tratamientos especiales; y trasladarle tal informe a los Consejos Criminológicos Regionales respectivos y al Consejo Criminológico Nacional, los cuales previo estudio de su situación jurídica y bajo las formalidades legales correspondientes, clasificarán a los internos que se alojarán en el Centro Especial creado. 4º) La Dirección General de Centros Penales deberá tomar las medidas adecuadas en lo referente a la asignación del personal médico, administrativo y de seguridad, considerando las necesidades de funcionamiento del Centro, así como los requerimientos de mobiliario y equipo. 5º) Garantizar que en los traslados que se realicen de los internos hacia el Centro Especial, se respete la dignidad de los mismos y se hagan con el mayor cuidado posible en razón de su estado de salud, debiendo contar en cada trayecto con una ambulancia de apoyo y el personal médico necesario en caso de emergencia. 6º) Para los efectos legales del caso, notifíquese el presente Acuerdo a las siguientes instituciones: Corte Suprema de Justicia, Juzgados competentes, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. **COMUNIQUESE.**



**MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,**  
**MINISTRO.**

## **RESEÑA HISTORICA DE LA CREACION Y CUANDO EMPEZO A FUNCIONAR EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO.**

En Mesopotamia, unos cuatro mil años antes de Cristo, se establece la civilización sumeria, de la que se conservan documentos médicos en tablillas grabadas mediante escritura cuneiforme.

Se trata de una cultura mágico-animista que posee una concepción sobrenatural de la enfermedad: ésta se considera un castigo divino impuesto por diferentes demonios tras la ruptura de algún tabú. De este modo, lo primero que debe hacer el médico es identificar cuál de los aproximadamente 6,000 demonios es el posible causante del problema.

las enfermedades mentales han sido vistas desde la época antigua con desdén, con desconociendo y estigma para estos seres humanos que adolecen este tipo de trastornos mentales, en la época antigua las personas que padecían trastornos mentales eran quemadas, lapidadas, acusadas de estar poseídas por demonios o espíritus del mas haya, no se les daba el tratamiento médico-Psiquiatrico idóneo, no fue hasta el siglo XIX, que hubo una revolución en la atención de estas enfermedades, científicos y psiquiatras como Sigmund Freud, Emil krapelin, von meduna, Karen horney, Alfred Adler que iniciaron estudios en base a evidencia científica para abordar el manejo de las enfermedades mentales y su tratamiento, en el siglo XX, aparece la terapia electroconvulsiva, la era de los psicofármacos como la clorpromazina, el haloperidol, y algunos antipsicóticos de depósito como el decanato de fluenazina, ya en los años noventa aparecen antipsicóticos atípicos como lo son la Risperidona, quetiapina ,olanzapina, entre otros.

La era de los psicofármacos ayudo en gran medida a que los pacientes que adolecían un trastorno mental pudiera estabilizarse y ser funcionales en la sociedad.

La revolución en el manejo de los pacientes con enfermedades mentales trascendió en el salvador y no fue hasta el 4 de febrero de 1859, que en san

Cantón Venecia calle la fuente Contiguo a Unicentro Soyapango. Telefax 2291-0058 y 2292-4171.

salvador, el gobernante Gerardo barrios nombro una comisión para estudiar y evaluar las normas y todo el marco jurídico para la atención de los enfermos mentales, ya que no existía nada de eso en el salvador, estas personas recibían un trato cruel e inhumano, se les violentaban sus derechos y eran castigados solo por el hecho de padecer una enfermedad mental.

Siempre en el año 1859, se aprobó un marco jurídico y protocolos para la atención de las personas que adolecían trastornos mentales, pero no tuvo mucho eco, existía un espacio físico donde albergar esta población y se ingresaba en los hospitales con el resto de enfermos. Hasta esa fecha no existía un hospital Psiquiatrico propiamente dicho.

Entre los años 1894-1898, por órdenes del presidente de la republica Antonio Gutiérrez, se propuso la construcción del primer Hospital Psiquiatrico llamándose en ese entonces **"MANICOMIO GENERAL DE SAN SALVADOR"**.

1896 la esposa del presidente la señora Carlota Gutiérrez, dona un par de aretes de brillantes valorados en 10,000 colones con los cuales, se diseñan los planos del **"MANICOMIO GENERAL DE SAN SALVADOR"**, y se compra un terreno de 60 manzanas localizado en el lugar donde se encuentra ubicado el instituto francisco Menéndez (INFRAMEN), se inició la construcción del edificio donde funcionaria dicho nosocomio.

Trascurrieron 16 años y el 21 de junio del año 1912, se concluye la construcción del edificio para albergar a los pacientes con trastornos mentales, denominado para "LOCOS TRANQUILOS".

En el año 1918, el gobierno de el salvador, adquiere 7 Manzanas ubicadas en Soyapango en Cantón Venecia, se inicia la construcción del HOSPITAL PSIQUIATRICO NACIONAL, el cual funciona de manera informal

En 1975, se realiza la inauracion del Hospital nacional Psiquiatrico en la localidad donde se encuentra a la fecha.

En 1999, se amplía la atención y el hospital Psiquiatrico cambia su nombre HOSPITAL GENERAL Y DE PSIQUIATRIA DR- JOSE MOLINA MARTINEZ, donde funciona en la actualidad.